SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 31 agosto de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 146

Rad. 2020-00024-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AGREGUESE al presente proceso y póngase en conocimiento de las partes, el oficio DJ-594, en relación con la constancia de Registro de la inscripción del embargo en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-141227 por parte de la oficina de Registro de Instrumentos de Palmira (V).

Igualmente el oficio 3702020EE03756 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), en relación con la solicitud de cancelación del embargo del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-827398.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 064,

HOY 08 SEPTIEMBRE 2020 A LAS 7:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

DJ- 594

Palmira, 17 de Junio del 2020

Doctor (a)
WILMAR SOTO BOTERO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARRERA 12 N 6-08
GUADALAJARA DE BUGA

ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO
RAD: 2020-00024-00

Comedidamente me permito enviar debidamente diligenciada comunicada por oficio No. 297 del 11/03/ 2020, el cual comunica inscripción de Embargo decretado dentro del proceso de la referencia, en el (los) predio(s) distinguido(s) con el folio (s) de Matrícula(s) Nos. **378- 141227**

Radicación No. 5456/33728 del 09/06/2020

Atentamente,

JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA PALMIRA-VALLE

Anexo: Oficio 297, constancia de Registro, Certificado de tradición

Transcriptor: Ana Milena González Hernández

1090031

PALMIRA CAJERO10
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Mayo de 2020 a las 08:05:49 a.m.
No. RADICACION: 2020-5456

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA F SANCHEZ
OFICIO No.: 297 del 11-03-2020 JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA de PALMIRA
MATRICULAS 141227
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10	EMBARGO	N	1	20,300	400
				20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 6455 PIN: VLR:20700

20

1090032

PALMIRA CAJERO10
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Mayo de 2020 a las 08:05:53 a.m.

No. RADICACION: 2020-33728

MATRICULA: 378-141227

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA F SANCHEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5456
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 6455 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 08:55:27 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2020-463 se Corrigieron las siguientes matriculas:
141227

Nro Matricula: 141227

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 76520000100000001209029000
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION SUITE E-229 ESTADIO DEPORTIVO CALI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-05-2020 Radicacion: 2020-5456 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 297 del: 11-03-2020 JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA de GUADALAJA DE BUGA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:2020-00024-00 -SU DERECHO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ SANCLEMENTE MARIA FERNANDA
A: VACA SANTANDER LISANDRO 79548307 X

SALVEDADES:
Anot: 6 No. Salve: 1 Fecha Salve: 26-06-2020
SE CORRIGE "PALMIRA" POR "GUADALAJARA DE BUGA" CIUDAD DE ORIGEN DEL DOCUMENTO -VALE. ART 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador

JURIDICO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-141227

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 08:55:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA DEPTO:VALLE MUNICIPIO:PALMIRA VEREDA:CGTO PALMASECA
FECHA APERTURA: 18-04-2005 RADICACION: 2005-5039 CON: ESCRITURA DE: 14-04-2005
CODIGO CATASTRAL: **76520000100000012090290000 1158** COD. CATASTRAL ANT.: 765200000100121158902
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1656 de fecha 12-04-2005 en NOTARIA TERCERA de CALI SUITE E-229 con area de 12.57M2 con coeficiente de 0.029467 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01- ESC.1262 DE 12-03-99 NOT.10 DE CALI REGISTRADA EL 10-06-99 COMODATO,DE ALIANZA FIDUCIARIA A-ASOCIACION DEPORTIVO CA-LI. 02- ESC.1262 DE 12-03-99 NOT.10 DE CALI REGISTRADA EL 10-06-99,FIDUCIARIA MERCANTIL DE ASOCIACION DEPORTIVO CALI, A-ALI-ANZA FIDUCIARIA. 03-ESC,1262 DE 12-03-99 NOT.10 DE CALI REGISTRADA EL 10-06- 99,DE CIUDADELA INDUSTRIAL DE OCCIDENTE S.A., A- ASOCIACION DEPORTIVO CALI. 04-ESC.1051 DE 04-03-99 NOT.10 CALI REGISTRADA EL 05-03-99 ADJUDICACION LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE AGRICOLA LA ROSAURA S.A, ANTES AGRICOLA EL PALMAR LTDA, A-CIUDADELA IN- DUSTRIAL DE OCCIDENTE S.A. 05.-ESC#1051 DEL 04-03-99.NOT.10 DE CALI,REGISTRADA EL 05-03-99.DIVISION MATERIAL.A:CIUDADELA INDUSTRIAL DE OCCI DENTE S.A, AGRICOLA LA ROSAURA S.A,ANTES AGRICOLA EL EL PALMAR LTDA. 06-ESC#787 DEL 19-02-99.NOT.10 CALI,REGISTRADA EL 05-03-99 DIVISION MATERIALA:AGRICOLA LA ROSAURA S.A,ANTES AGRICO LA EL PALMAR LTDA. 07.-ESC#6750 DEL 30-09-98.NOT.10 DE CALI,REGISTRADA EL 27-11-98.DIVISION MATERIAL.A:CIUDADELA INDUSTRIAL DE OCCI DENTE S.A 08.-ESC#9158 DEL 06-12-96-NOTARIA 10 DE CALI,REGISTRADA 10-12-96-RESTITUYE A TITULO DE BENEFICIO ;DE FIDUCIARIA ALIANZA S.A; A ; CIUDADELA INDUSTRIAL DE OCCIDENTE S.A CIO 09.-ESC#9158 DEL 06-12-96-NOTARIA 10 DE CALI,REGISTRADA 10-12-96-RATIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA CONTENIDA EN LA ESC#8657 DEL 31-10-95-NOT 10 CALI; A; FIDUCIARIA ALIANZA S.A. 10.-ESC#9158 DEL 06-12-96-NOTARIA 10 DE CALI, EGISTRADA 4EL 10-12-96-ALCLARACION A LA CLAUSULA TECERA DE LA ESC# 8657 DEL 31-10-95-EN CUANTO AL AREA DEL PREDIO Y LA CLAUSULA VIGESIMA PARAGRAFO PRIMERO.DE;LEHNER RUHLAND & CIA S.EN C LEHNER SANCLEMENTE & CIA S EN C, RAFAEL EDUARDO MADRIÑAN ROMANACH,PATRICIA DIANA COBO SINISTERRA,LUIS FELIPE MEJIA LONDOÑO,MARIA PATRICIA PERPETUO SOCORRO CUERVO DE TELLO. 11 .-ESC#8657 DEL 31-10-95-NOT 10 DE CALI ,REGISTRADA 21-11-95-FIDUCIA DE; LEHNER RUHLAND & CIA S EN C, LEHNER SANCLEMENTE & CIA S EN C, RAFAEL EDURDO MADRIÑAN ROMANACH,COBO SINISTERRA PATRICIA DIANA ,MEJIA LONDOÑO LUIS FELIPE,CUERVO DE TELLO MARIA PATRICIA PEPETUO SOCORRO ; A. FIDUCIARIA ALIANZA S.A. 12.-ESC#8657 DEL 31-10-95-NOT 10 DE CALI, REG 21-11-95-RELOTEO A; LEHNER RUHLAND & CIA S EN C, LEHNER SANCLEMENTE & CIA S EN C, RAFAEL EDUARDO MADRIÑAN ROMANACH,PATRICIA DIANA COBO SINISTERRA ,LUIS FELIPE MEJIA LONDOÑO,CUERVO TELLO ,MARIA PATRICIA PERPETUO SOCORRO 13.- ESC.N.2497 DEL 11-08-95 NOT.14 DE CALI, REGISTRADA EL 24-08-95. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DEL 5%. DE: LUIS ENRIQUE TELLO SAENZ. A: MARIA PATRICIA PERPETUO SOCORRO CUERVO DE T. 14.-ESC#587 DEL 02-02-95.NOT.10 DE CALI,REGISTRADA EL 22- 03-95.COMPRAVENTA.DE:HACIENDA LA VITRINA LTDA.A:AGRICO LA EL PALMAR LTDA. 15.- ESC.N.10779 DEL 17-11-94. NOT.10 DE CALI, REGISTRADA EL 22-12-94. COMPRAVENTA. DE: HACIENDA LA VITRINA LTDA, A:LEHNER RULAND & CIA S EN C. DERECHO DE; 30%, LEHNER SANCLEMENTE & CIA S. EN C. DERECHO DEL 30%, RAFAEL MADRIÑAN ROMANACH. DERECHO DEL 15%., PATRICIA COBO SINISTERRA.. DERECHO DEL 15%., FELIPE MEJIA LONDOÑO.. DERECHO DEL 5%., ENRIQUE TELLO S.. DERECHO DEL 5%. 16.- ESC.N.8922 DE 5 DE OCTUBRE DE 1.989 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.989. APORTE CONSTITUCION DE SOCIEDAD. DE; LUZ MARIA JARAMILLO DE RAMIREZ, LUZ TERESA RAMIREZ JARAMILLO. A: HACIENDA LA VITRINA LIMITADA. 17.- SENT.--- DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 1.986. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DEL 50% PARA CADA UNA. DE: JAIRO RAMIREZ BOTERO. A:LUZ MARIA JARAMILLO DE RAMIREZ Y LUZ TERESA RAMIREZ JARAMILLO. 18.- ESC.N.3006 DE 20 DE MAYO DE 1.974 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.974. COMPRAVENTA. DE; INVERSIONES AGROPECUARIAS ALMAR- LTDA. A; JAIRO RAMIREZ BOTERO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-141227

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 08:55:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION SUITE E-229 ESTADIO DEPORTIVO CALI

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

115863

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-04-2005 Radicacion: 2005-5039 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1656 del: 12-04-2005 NOTARIA TERCERA de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO DEPORCALI,ASOCIACION DEPORTIVO CALI Y SUITES Y PALCOS S.A. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-08-2005 Radicacion: 2005-12457 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3909 del: 26-08-2005 NOTARIA TERCERA de CALI

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO ANOT.1 DE COMPLEMENTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DEPORCALI

A: ASOCIACION DEPORTIVO CALI X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-02-2008 Radicacion: 2008-2567 VALOR ACTO: $ 66,280,000.00

Documento: ESCRITURA 5759 del: 19-11-2007 NOTARIA 3 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUITES Y PALCOS S.A 8050183620

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO 35352410 LA ITALIA NIT. #. 830.053.812-2 COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO 3431-1212 DEPORCALI 830058122

A: HOYOS VACA GILBERTO 16635047 X

A: VACA SANTANDER LISANDRO 79548307 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-2015 Radicacion: 2015-10470 VALOR ACTO: $

Documento: AUTO 43693 del: 29-05-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA

ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES DE ACUERDO AL INCISO 1 ART 60 LEY 1430 DE 2010 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COORDINACION DE EJECUCIONES FISCALES SECRETARIA DE HACIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-17319 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 269381 del: 05-08-2016 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANC.EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-141227

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 08:55:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA-DIRECCION DE COBRO COACTIVO NIT.8913800073

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-05-2020 Radicacion: 2020-5456 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 297 del: 11-03-2020 JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA de GUADALAJA DE BUGA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:2020-00024-00 -SU DERECHO- (MEDIA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ SANCLEMENTE MARIA FERNANDA

A: VACA SANTANDER LISANDRO **79548307** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-537 fecha 07-09-2006

SE INCLUYE VEREDA, SE COMPLETA DIRECCION, SE CORRIGE EN COMPLEM.ANOT.15 EL PORCENTAJE DE PATRICIA COBO SINISTERRA. VALE ART.35 DCTO. 1250/70

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-487 fecha 22-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2014-433 fecha 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2020-463 fecha 26-06-2020

SE CORRIGE "PALMIRA" POR "GUADALAJARA DE BUGA" CIUDAD DE ORIGEN DEL DOCUMENTO -VALE. ART.59 LEY 1579 DE 2012

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-141227

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 08:55:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: JURIDIC3 Impreso por:JURIDIC3

TURNO: C2020-463 FECHA: 26-06-2020

El Registrador : JACKELINE BURGOS PALOMINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA
Edificio Condado Plaza
Carrera 12 No. 6-08. Tel. (2) 2369017. j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga (V), marzo 11 de 2020.

Oficio No. 297 (Rad. 2020-00024-00)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Palmira Valle.

Para los fines legales pertinentes, me permito informarle que dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, promovido por la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, en contra del señor LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER, se profirió Auto No. 194 de fecha 27 de febrero de 2020, en el cual se ordenó *DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO* del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-141227** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

Sírvase hacer las anotaciones del caso y por su conducto se expidan el certificado respectivo.

Atentamente,

WILMAR SOTO BOTERO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
BUGA - VALLE

37500

mjg

RV: REMISIÓN CORREO ELECTRÓNICO

Patricia Alzate Varela <patricia.alzate@supernotariado.gov.co>

Jue 27/08/2020 12:25

Para: eburbano2007@gmail.com <eburbano2007@gmail.com>
CC: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
CITACION -EDUARDO A. BURBANO.PDF; JUZGADO SEGUNDO PROMIS DE FAMILIA.PDF;

muy buen dia en archivo adjunto le envio oficios No. 3702020EE03755 y 3702020EE03756

Cordialmente,

Patricia Alzate Varela
Secretaria Despacho– Orip Cali

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cali
Carrera 56 # 11A – 20 B/Santa Anita
Cali, Valle - Colombia

Teléfono: Ext. 3412
Email: patricia.alzate@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Francia Ibetty Ramirez Lugo <francia.ramirez@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 11:34 a. m.
Para: Patricia Alzate Varela <patricia.alzate@supernotariado.gov.co>
Asunto: REMISIÓN CORREO ELECTRÓNICO

En la forma más atenta solicito remitir los oficios adjuntos a sus destinatarios, para que obren en el Expediente No. 3702020AA-46.

Por favor remitir copia del envío a mi correo.

Mil gracias.

Cordial saludo,

FRANCIA RAMIREZ LUGO
Profesional Especializado
Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Santiago de Cali, Agosto 25 de 2020

Oficio No. 3702020EE03756

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga
j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 6-08 – Edificio Condado Plaza.
Guadalajara de Buga – Valle

ASUNTO: **SOLICITUD CANCELACION DE EMBARGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 593 y 597 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE
DEMANDADO:	LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER
RADICACION:	No. 2020-0002400

En atención a escrito radicado vía electrónica con el No. SNR2020ER035519 y Solicitud de corrección en esta Oficina de Registro, con el No. C2020-3125 del 28/07/2020, presentada por el Señor EDUARDO ANDERES BURBANO BOLAÑOS, con la cual solicita: *"informar si fungiendo mi calidad de propietario del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-827398, como consta desde la anotación No. 10 de esta certificado y en la Escritura Pública No. 5110 de la Notaria Veintiuna de Cali, la cual fue registrada el 17 de diciembre de 2019, se me hace responsable con medida de embargo de un juzgado por actos de terceros. Nótese como en la anotación No. 12 y No. 13, las medidas de embargo son registradas sobre el inmueble del cual el Señor VACA SANTANDER LISANDRO FRANCISCO, NO es el propietario, véase anotación No. 10. Por lo anterior y con fundamento en la Ley 1579 de 2012 articulo 59 ordenar la corrección de manera inmediata sobre las medidas radicadas sobre el inmueble de mi propiedad.".*

En virtud de lo anterior, esta Oficina mediante Auto No. 38 del 19/08/2020, dió inicio a la actuación administrativa No. 3702020AA-46, con el fin de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No.370-827398.

Mediante la presente y en atención al asunto, me dirijo a su despacho de manera respetuosa, con el fin de solicitar la cancelación del embargo con turno de radicación No. 2020-23036, se registró el Oficio No. 296 del 11/03/2020, proferido por su Despacho, con el cual se ordena inscribir el embargo de alimentos promovido por la Señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, en contra del Señor LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER, con base en los siguientes hechos:

1. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-827398** y revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente:

Corresponde a inmueble ubicado en la Carrera 101A No. 42-45, Conjunto Residencial Altoverde VIS, Apartamento J-204 Bloque J, con un total de 13 anotaciones.

En la anotación No. 10 del 17/12/2019, se registró la escritura pública No. 5110 del 27/11/2019 de la Notaría Veintiuna de Cali, con la cual el Señor LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER, vende a EDUARDO ANDRES BURBANO BOLAÑOS, el inmueble descrito y alinderado.

En la anotación No. 11 del 17/12/2019, se registró la escritura pública No. 5110 del 27/11/2019 de la Notaría Veintiuna de Cali, con la cual el Señor EDUARDO ANDRES BURBANO BOLAÑOS, constituye Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Davivienda.

En la anotación No. 12 del 13/05/2020, con turno de radicación No. 2020-23036, se registró el Oficio No. 296 del 11/03/2020, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, con el cual se ordena inscribir el embargo de alimentos promovido por la Señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, en contra del Señor LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER.

En la anotación No. 13 del 13/05/2020, con turno de radicación No. 2020-23042, se registró el Oficio No. 241/2020 del 04/03/2020, proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, con el cual se ordena inscribir el embargo en proceso de divorcio, promovido por la Señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, en contra del Señor LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER

Por lo anterior, se evidencia que el funcionario a quien le correspondió por reparto el estudio y calificación de los Oficios No. 296 del 11/03/2020, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga y el No. 241/2020 del 04/03/2020, proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, inscribió los embargos antes citados, sin tener en cuenta que el Señor LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER, no ostentaba la titularidad del derecho de dominio sobre el inmueble.

En tal virtud y conforme con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso señala:

*"ARTICULO 593. **EMBARGOS.** El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.*

Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468"

***ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*
(...)

7. Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien, sin perjuicio de lo establecido para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria".

Es obligación de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, velar porque cada folio de matrícula revele la real situación jurídica del predio en él inscrito y el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-827398,** no exhibe la real situación jurídica del inmueble.

Así mismo, con fundamento en el artículo 62 de la Ley 1579 de 2012 que establece:

*"**Artículo 62. Procedencia de la cancelación.** El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido. La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación"*

Por desconocimiento del lugar de residencia de los Señores **MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE y LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER,** solicitamos muy respetuosamente, les informen sobre el inicio de la presente actuación administrativa, con el fin que autoricen la notificación por correo electrónico: ofiregiscali@supertonariado.gov.co, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

Anexo: Copia folio de estudio matrícula inmobiliaria No. **370-827398**

Revisó: Luis Eduardo Bedoya L.

Proyectó: Francia Ramírez L.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Santiago de Cali, Agosto 25 de 2020

Oficio No. 3702020EE03755

Señor
EDUARDO ANDRES BURBANO BOLAÑOS
eburbano2007@gmail.com
Carrera 2 No. 16-18 Condominio Altos del Tulcán
Popayán -Cauca

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL – EXPEDIENTE No. 3702020AA-46

Mediante Solicitud de Corrección radicada con el No. C2020-3125 del 28/07/2020, con la cual solicita: *"informar si fungiendo mi calidad de propietario del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-827398, como consta desde la anotación No. 10 de esta certificado y en la Escritura Pública No. 5110 de la Notaria Veintiuna de Cali, la cual fue registrada el 17 de diciembre de 2019, se me hace responsable con medida de embargo de un juzgado por actos de terceros. Nótese como en la anotación No. 12 y No. 13, las medidas de embargo son registradas sobre el inmueble del cual el Señor VACA SANTANDER LISANDRO FRANCISCO, NO es el propietario, véase anotación No. 010. Por lo anterior y con fundamento en la Ley 1579 de 2012 Artículo 59 ordenar la corrección de manera inmediata sobre las medidas radicadas sobre el inmueble de mi propiedad*, este Despacho informa lo siguiente:

En virtud de lo anterior, esta Oficina mediante Auto No. 38 del 19/08/2020, dió inicio a la actuación administrativa No. 3702020AA-46, con el fin de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No.370-827398.

Por lo anteriormente expuesto, me permito citar a Notificación Personal, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece: *"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos (…)".*

En consecuencia, solicito muy respetuosamente autorice por escrito la notificación por vía electrónica al correo: ofiregiscali@supertonariado.gov.co, el cual deberá indicar el correo al que se notificará el contenido del Auto No. 38 del 19/08/2020, "por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-827398**", con fotocopia de la cédula de ciudadanía escaneada, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, en caso de no recibir respuesta en el término, se adelantará el procedimiento previsto en los artículos 67 s.s. de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, por desconocimiento del lugar de residencia de los Señores **MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER,** solicitamos les informe sobre el inicio de la actuación para su correspondiente notificación.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

Revisó: Luis Eduardo Bedoya L.
Proyectó: F.R.L.